

**ANEXO I**  
**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**  
**CONTRATO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS**  
**(Procedimiento abierto)**  
**Cuadro resumen de características**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: **ES.001/2019**

**TÍTULO:** Gestión del servicio de BAR-CAFETERÍA DE LA FACULTAD DE MEDICINA.

**1.- Definición del objeto del contrato:**

Código CPV: 55330000-2

División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato: por tratarse de la gestión de un único servicio.

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO.

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: NO.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

**2.- Órganos administrativos.**

**Órgano de contratación:**

Denominación: Rector.  
Dirección postal: Avda. de Elvas, s/n, 06006 – Badajoz.  
DIR3: U00200001

**Unidad tramitadora:**

DIR3: U00200115

**Cficina contable:**

DIR3: U00200115

**Órgano destinatario del objeto del contrato:**

Denominación: Facultad de Medicina, Campus de Badajoz.

Direcciones postales: Avda. de Elvas, s/n, 06006 – Badajoz.

**3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.**

Decanato de la Facultad de Medicina.

**4.- Valor Estimado.**

No procede.

Sujeto a regulación armonizada: NO.

**5.- Canon mínimo a abonar por el contratista a la UEx.**

5.1) El adjudicatario quedará obligado al pago a la Universidad de Extremadura de la cantidad que fije en su oferta como precio del contrato, que como mínimo será de cinco mil euros (5.000,00 €), quinientos euros (500,00 €) mensuales dentro de los diez primeros días de cada mes, durante los 10 meses lectivos del año académico.

El ingreso se efectuará en la cuenta número **ES67-0049-6147-60-2510012507 del Banco de Santander** a nombre de la Universidad de Extremadura, debiendo indicar en el concepto el mes y el centro a que corresponde.

**La falta de pago de dos mensualidades consecutivas de las cuotas sin justificación, supondrá la rescisión automática del contrato con incautación de la garantía.**

5.2) El precio del contrato será el canon ofertado, no entendiéndose incluidos en él los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas como son: los generales, seguros, honorarios de personal a su cargo, materiales a su cargo, tasas y toda clase de tributos y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida individual de los precios establecidos.

5.3) La Universidad de Extremadura podrá repercutir en el adjudicatario los

gastos de energía eléctrica y agua en caso de producirse un consumo excesivo no acorde con la actividad del servicio.

5.4) Es exigible que el abono de los servicios pueda efectuarse con el monedero electrónico asociado al carnet inteligente de la Universidad de Extremadura, para lo que el adjudicatario deberá instalar los terminales precisos para el cobro, siendo a su cargo los gastos que se generen.

## **6.- Revisión de precios.**

Tanto las tarifas a cobrar por el adjudicatario a los usuarios de los servicios, como el canon a abonar por este último a la Universidad podrán ser revisados, ya sea anualmente o en el momento de la posible prórroga del contrato.

Si el concesionario solicitase la revisión de precios que pagan los usuarios, la solicitud deberá ser razonada en sus causas y la apreciación de las mismas, al igual que otra modificación de las condiciones iniciales del contrato, será discrecional para la Universidad.

Si durante la vigencia del contrato el adjudicatario pretendiera introducir modalidades no mencionadas en la oferta inicial, los precios de éstas deberán ser previamente autorizados por la Universidad, debiendo el adjudicatario indicar las características del producto y el precio. En este caso, así como en el de revisión de precios a abonar por los usuarios, podrá revisarse también el canon al alza.

## **7.- Forma de pago del canon.**

Mediante ingreso mensual, dentro de los diez primeros días de cada mes en la cuenta referida en el apartado 5 de este pliego.

## **8.- Plazo de ejecución y prórrogas.**

- Plazo de ejecución: la duración del contrato será de CINCO AÑOS a partir del día siguiente a su formalización, durante los meses lectivos del año académico, salvo incumplimiento del adjudicatario de las condiciones pactadas, en cuyo caso la Universidad de Extremadura podrá rescindirle sin más obligaciones por parte de esta que la de comunicar la citada resolución con una antelación de quince días.
- Prórrogas: anuales hasta un máximo de DIEZ AÑOS, incluido el plazo

inicial del contrato.

El servicio objeto del contrato no podrá interrumpirse ni aún por cumplimiento del término, siendo obligatoria para la adjudicataria la continuidad en las mismas condiciones hasta su sustitución por la Universidad.

#### **9.- Realización del servicio y facultades de la Universidad.**

Lugar de prestación del servicio: Cafetería de la Facultad de Medicina en Badajoz.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Universidad: el Decanato de la Facultad, a través del Administrador, controlará la correcta ejecución del contrato.

#### **10.- Procedimiento y criterios de adjudicación.**

Tramitación anticipada:	No.
Tramitación:	Ordinaria.
Procedimiento:	Abierto.
Criterios de adjudicación:	Se atiende a una pluralidad de criterios.

**Plazo de presentación de ofertas:** 15 días NATURALES contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### **11.- Solvencia económica, financiera y técnica.**

Acreditación de la solvencia:

Procede: Sí:

##### **- Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.506,00 euros.

- **Acreditación de la solvencia técnica:**

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato **durante los tres últimos años**.

La acreditación se efectuará: en el caso que la licitadora sea una **persona jurídica**, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En el caso que se trate de una **persona física**, mediante Informe de Vida Laboral y currículum.

**12.- Concreción de las condiciones de solvencia.**

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios: **SÍ**.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: **SÍ**.

**13.- Habilitación empresarial.**

Procede: **No**.

**14.- Garantía provisional.**

Procede: **NO**.

**15.- Garantía definitiva.**

Procede: **SÍ**.

50% del precio anual del contrato, con un mínimo de 6.000,00 €.

Constitución mediante retención en el precio: Procede: **NO**.

**16.- Garantía complementaria.**

Procede: **NO**.

## 17.- Pólizas de seguros.

Procede: Sí.

Si el importe de los daños producidos fuera superior a la cantidad asegurada, la diferencia será de cuenta del adjudicatario en el caso de que exista dolo, culpa o negligencia por su parte o por parte de sus empleados.

## 18.- Forma de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres: uno (A) de ellos contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”, otro sobre (B) incluirá la “documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes” y finalmente un tercer sobre (C) recogerá la “documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”.

**IMPORTANTE:** en los sobres A y B no se admitirá ningún dato que ponga en manifiesto información relevante sobre los criterios de adjudicación valorables mediante cifras o porcentajes del sobre C. De concurrir dicha circunstancia, la Mesa de Contratación podrá determinar la exclusión del licitador correspondiente.

## 19.- Criterios de adjudicación.

### Pluralidad de criterios de adjudicación

#### Justificación:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público:

“Art. 145. Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato:

1. *La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.  
...*

Los criterios de valoración de las ofertas relativas al procedimiento convocado para la contratación de la gestión del Servicio de Cafetería de la Facultad de

Medicina de la UEx, atiende a la pluralidad de criterios fijados por la Ley, teniendo preponderancia los criterios cuantitativos.

**Criterios no valorables en cifras o porcentajes (hasta 40 puntos) (SOBRE B):**

**Proyecto de prestación del servicio. (Hasta 40 puntos):** en el que se desarrolle el alcance del servicio y manifestación del conocimiento del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con expresión de:

- Plantilla de personal contratado para cubrir el servicio y jornadas (Hasta 15 puntos).
- Equipamiento aportado por el licitador, acreditado mediante facturas proforma (Hasta 15 puntos).
- Propuesta de controles higiénico-sanitarios (Hasta 5 puntos).
- Organización técnica (Hasta 5 puntos).

Se aplicará la siguiente baremación a cada apartado anterior:

- Excelente: 100% de la puntuación en cada apartado.
- Buena: 75% de la puntuación en cada apartado.
- Aceptable: 50% de la puntuación en cada apartado.
- Suficiente: 25% de la puntuación en cada apartado.

Dichos criterios corresponden a las siguientes consideraciones en función de la comparativa de las ofertas:

- Excelente: la propuesta supera de forma muy satisfactoria los mínimos exigidos.
- Buena: la propuesta supera los mínimos exigidos aportando aspectos ventajosos para la mejora del servicio.
- Aceptable: la propuesta mejora de manera discreta los mínimos exigidos.
- Suficiente: la propuesta cumple con los mínimos exigidos sin aportar ningún elemento que mejore los mismos.

**La documentación relativa a estos criterios, cuantificables por juicio de valor, se incluirá en el SOBRE B de la oferta.**

**Criterios valorables en cifras o porcentajes (hasta 60 puntos) (SOBRE C):**

De acuerdo a lo establecido en el art. 145.1 de la LCSP, los criterios de adjudicación deben basarse en la mejor relación calidad-precio. A tal efecto se aplica una fórmula lineal que guarda la debida proporción entre las ofertas, no premiando en exceso a las ofertas más bajas, sino asignando a la mejor oferta la puntuación máxima y cero puntos a la oferta que iguale el precio de licitación.

**Oferta económica. (Hasta 60 puntos):**

Cantidad a abonar cada mes a la Universidad de Extremadura que sobrepase a la fijada como precio en el apartado 5 y proporcionalmente se valorará al resto con aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación X} = \frac{\text{Precio oferta X} * 60}{\text{Precio oferta más alta}}$$

**La documentación relativa a este criterio, cuantificable de forma automática, se incluirá en el SOBRE C de la oferta.**

**20.- Ofertas anormalmente bajas.**

Procede: No.

**21.- Admisibilidad de variantes.**

Procede: NO

**22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.**

- 1) **Plantilla de personal** contratado para cubrir el servicio y jornadas.
- 2) **Relación del equipamiento y menaje** aportado por el licitado, acreditado mediante facturas proforma.
- 3) **Propuesta de controles higiénico-sanitarios.** Las empresas proponentes incluirán en su propuesta, obligatoriamente, un proyecto de control higiénico-sanitario y de calidad que será ejecutado por una

empresa no vinculada con estas. El citado proyecto deberá contener, de forma detallada, todas aquellas actuaciones a realizar, periodicidad de las mismas, objetivos a conseguir, así como aquellas otras cuestiones relacionadas con el objeto del contrato. Así mismo se incluirá el coste anual de implantación de esta propuesta.

Los resultados obtenidos de los análisis y controles realizados serán entregados con la periodicidad establecida en la propuesta a la Sección de Contratación y Compras de la Universidad de Extremadura.

### **23.- Mesa de contratación.**

La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

#### Presidente.

Titular: Vicerrector de Economía, D. Agustín García García.

#### Vocales.

Titulares:

- Vicegerente de Asuntos Económicos.
- Letrado/a-Jefe del Gabinete Jurídico de la Universidad.
- Interventor/a-Auditor/a del Servicio de Control Interno de la Universidad.
- Jefe del Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio.

#### Secretario.

Titular: Jefe de la Sección de Contratación y Compras, D. Cayetano Gil Benedito.

Suplencias: Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa de Contratación de la Universidad de Extremadura, D.O.E. nº 135, 14 de julio de 2011.

### **24.- Condiciones especiales de ejecución.**

#### **a) Obligaciones generales:**

En general, el contratista debe cumplir las siguientes obligaciones:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que ostente la Universidad, necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo de Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- El adjudicatario se obliga a obtener a su cargo, y con anterioridad al comienzo de las actividades objeto de la concesión, las licencias y autorizaciones que fuesen necesarias para el desarrollo de las mismas, cumpliendo los reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en relación con la citada actividad.

Serán de cuenta del adjudicatario el abono de las contribuciones, impuestos, arbitrios o cualquier otra carga o gravamen que recaiga sobre la actividad objeto del servicio.

- El adjudicatario se abstendrá de hacer cualquier tipo de publicidad ajena al servicio dentro del recinto de las instalaciones.
- La empresa concesionaria designará un portavoz, que aparecerá como persona responsable ante la Universidad de Extremadura, con la finalidad de colaborar en la gestión del contrato y solucionar las controversias que puedan producirse en su desarrollo.
- El adjudicatario no podrá instalar en las dependencias de los Bares-Cafeterías ni en las restantes instalaciones máquinas expendedoras de bebidas, aperitivos, tabaco, etc. así como tampoco máquinas de juego, salvo que lo permita la Universidad de Extremadura previa solicitud del mismo.

**b) Locales e instalaciones:**

El adjudicatario no podrá alegar en ningún momento derecho alguno sobre los locales e instalaciones utilizados para el servicio, sino el uso para el cumplimiento del contrato, comprometiéndose a mantenerlo en perfecto estado de conservación, utilización y limpieza, que correrán por su cuenta.



Serán de cuenta de la Universidad los gastos de consumo de electricidad y agua. La Universidad de Extremadura podrá repercutir en el adjudicatario los gastos de energía eléctrica y agua en caso de producirse un consumo excesivo no acorde con la actividad del servicio.

**c) Facultad de dirección, derecho y deber de inspección:**

Corresponde a la Universidad de Extremadura la facultad de dirección de la explotación del servicio, en cuyo ejercicio podrá dirigir instrucciones al adjudicatario, siempre que su contenido no sea manifiestamente ilegal o no represente una alteración sustancial de la prestación.

La Universidad podrá efectuar cuantas inspecciones estime pertinentes para controlar el desempeño del servicio.

Si producida la inspección a que se refiere el párrafo anterior se observaran deficiencias que no fueran subsanadas por el concesionario dentro del plazo que al efecto se le indique, la Gerencia de la Universidad podrá elevar al Rector de la Universidad propuesta de resolución contractual, que deberá ser comunicada al concesionario con quince días de antelación a la plena efectividad de la misma.

**d) Deudas con la Universidad de Extremadura:**

Serán **descartadas** las ofertas presentadas por aquellos licitadores que mantengan deudas con la Universidad de Extremadura.

**e) Condiciones especiales de ejecución (artículo 202.2 LCSP):**

**e.1) Cláusulas medioambientales:**

- Obligación de utilizar bolsas para basura compuestas por material biodegradable o reciclado 100%.
- La minimización del consumo de recursos naturales como materias primas, combustibles y agua.
- La mínima generación de residuos peligrosos y no peligrosos, así como su reutilización o reciclabilidad.
- El carácter biodegradable del producto final.
- La empresa adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

- La empresa adjudicataria garantizará que todos los productos que se requieran en el contrato estén embalados con materiales reciclables.

e.2) Cláusulas sociales:

- Obligatoriedad de garantizar a los trabajadores adscritos al servicio lo fijado en sus respectivos convenios de cada sector.
- Obligación del pago de salarios según la categoría profesional que corresponda a cada persona trabajadora recogidos en los convenios sectoriales de ambas provincias. El impago de las nóminas de más de dos meses será motivo de rescisión del contrato.
- Compromiso de integrar la plantilla que ejecutará el contrato mediante personal con contratos indefinidos.
- Compromiso de adoptar medidas para la prevención del acoso por razón de sexo.
- Compromiso de contratación de personas desempleadas que se encuentren en especial dificultad para el acceso al empleo.
- Favorecer la formación y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo.

**25.- Ejecución del contrato.**

Se trata de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro: NO

**26.- Subcontratación.**

Subcontratación: NO

**27.- Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato **NO** podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP, al ser las cualidades técnicas o personales del adjudicatario razón determinante de la adjudicación del contrato.

**28.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.**

Procede: NO.

**29.- Suspensión.**

Procede el abono al contratista de los daños y perjuicios causados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

**30.- Penalidades.**

Procede: NO.

**31.- Causas de resolución del contrato.**

- a) Por cumplimiento defectuoso.
- b) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales.
- c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- d) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación.
- e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.
- f) Por subcontratación.

**32.- Plazo de garantía.**

Un año.



### **33.- Deber de confidencialidad.**

La Entidad adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de **cinco años** desde el conocimiento de esa información.

### **34.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.**

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de TRES días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

### **35.- Perfil de contratante.**

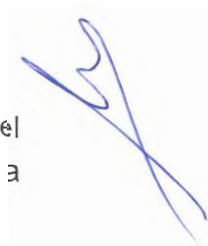
La dirección de acceso al perfil de contratante en la Universidad de Extremadura es <http://www.unex.es/contrataciones>

### **36.- Otras especificaciones.**

#### **a) Información varia:**

Información sobre el Órgano de Contratación:

- Identificación: Sr. Rector Magnifico de la Universidad de Extremadura.
- Dirección Postal / Dirección del Registro Central: Avda. de Elvas s/n, 06006 – BADAJOZ o Plaza de Caldereros, s/n, 10003 - CÁCERES.
- Fax: 924 273260
- E-mail: [sccuex@unex.es](mailto:sccuex@unex.es)
- Dirección de Internet: De conformidad con lo establecido en el art. 53 del TRLCSP, la forma de acceso al Perfil de Contratante podrá realizarse a través de la página web: <http://www.unex.es/contrataciones>



Órgano destinatario a quien corresponde la tramitación:

- Identificación: Sección de Contratación y Compras.
- Dirección postal: Avda. de Elvas, s/n, 06006 – BADAJOZ.

Órgano competente en materia de contabilidad pública:

- Identificación: Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria.
- Dirección Postal: Avda. de Elvas, s/n, 06006 – BADAJOZ.

**b)** Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico.

A estos efectos, el número de fax al que podrán enviar la documentación es: **924-273260.**

**c)** Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para que la Universidad de Extremadura los trate automatizadamente con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación administrativa.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser cedidos a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas, en su caso, sin perjuicio que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formarán parte del anuncio de adjudicación.

Asimismo se pone en conocimiento de los interesados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: [sccuex@unex.es](mailto:sccuex@unex.es).

La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la Página Web: <http://www.unex.es/contrataciones>, en el Perfil de Contratante.

### 37.- Observaciones.

#### Régimen de recursos.

Las Resoluciones y actos dictados por el órgano de contratación, incluyendo la aprobación del contenido de este pliego pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, a cuatro febrero de 2019



EL RECTOR,

Fdo. Antonio Hidalgo García